NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/647
25 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE E INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 146 del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Ghassan OBEID (República Árabe Siria)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado:

"Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional:

a) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

b) Actividades que se realizarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

c) Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales",

y asignar dicho tema a la Sexta Comisión.

2. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 8ª a 10ª, 30ª y 31ª, los días 14, 15 y 17 de octubre y 14 y 18 de noviembre de 1997. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra en el curso de los debates de la Comisión sobre este tema constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/52/SR.8 a 10, 30 y 31).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General (A/52/363);

b) Carta de fecha 3 de febrero de 1997 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (A/52/71);

c) Carta de fecha 14 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por los representantes de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de una declaración emitida en Tashkent el 15 de septiembre de 1997 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán (A/52/112);

d) Carta de fecha 12 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/52/141);

e) Cartas idénticas de fecha 20 de mayo de 1997 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (A/52/154-S/1997/383);

f) Carta de fecha 27 de mayo de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (A/52/160);

g) Carta de fecha 2 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (A/52/168-S/1997/429);

h) Carta de fecha 10 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (A/52/180-S/1997/448);

i) Carta de fecha 18 de junio de 1997 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (A/52/186-S/1997/477);

j) Carta de fecha 28 de agosto de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten las Declaraciones de la undécima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, celebrada en Asunción los días 23 y 24 de agosto de 1997 (A/52/347);

k) Carta de fecha 16 de septiembre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (A/52/361-S/1997/720);

l) Carta de fecha 1º de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores

y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, emitido en Nueva York el 25 de septiembre de 1997 (A/52/447-S/1997/775);

m) Carta de fecha 13 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia y los Países Bajos ante las Naciones Unidas (A/C.6/52/3).

4. La Asamblea General, en su resolución 51/157, había pedido al Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional que continuara su labor en el quincuagésimo segundo período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo. En atención a dicha petición, la Sexta Comisión, en su cuarta sesión, celebrada el 7 de octubre, procedió a elegir a la Sra. Socorro Flores (México) Presidenta del Grupo de Trabajo durante el período de sesiones. El Grupo de Trabajo celebró nueve sesiones, del 17 de octubre al 13 de noviembre.

5. En la 30ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Presidenta del Grupo de Trabajo presentó un informe oral sobre la labor que éste había llevado a cabo (véase el documento A/C.6/52/SR.30).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.6/52/L.12

6. En la 31ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Presidenta del Grupo de Trabajo presentó el proyecto de resolución titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional" (A/C.6/52/L.12).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/52/L.12 sin someterlo a votación (véase el párrafo 14 del proyecto de resolución I).

B. Proyectos de resolución A/C.6/52/L.2 y L.5

8. El Grupo de Trabajo examinó el proyecto de resolución presentado por los Países Bajos y la Federación de Rusia titulado "Actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional" (A/C.6/52/L.2), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la dedicación de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, así como de los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a los objetivos y aspiraciones del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, expresados por la

Asamblea General en las resoluciones consecutivas que ha aprobado en relación con ese tema del programa[1],

Consciente de la larga y arraigada tradición del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, establecida en la primera y la segunda Conferencias Internacionales de la Paz, celebradas en La Haya en 1899 y 1907, respectivamente,

Recordando que la tercera Conferencia Internacional de la Paz, prevista para 1915 en La Haya, no se realizó,

Recordando también la propuesta de la Federación de Rusia de que se celebre una tercera conferencia internacional de la paz con miras a examinar el derecho y el orden internacionales en el período posterior a la guerra fría en los umbrales del siglo XXI, mencionada en la resolución 51/159, de 16 de diciembre de 1996, y las medidas adoptadas por el Reino de los Países Bajos con respecto a la conmemoración de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

Recordando también que, en la misma resolución, la Asamblea General invitó a los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Países Bajos a que organizaran, con carácter urgente, una reunión preliminar con otros Estados Miembros interesados sobre el contenido sustantivo de las medidas que se adoptarían en 1999 y a que solicitaran a ese respecto la cooperación de la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje, las organizaciones intergubernamentales correspondientes y otras organizaciones pertinentes,

Tomando nota, a ese respecto, de que el 22 de abril de 1997 tuvo lugar en el Palacio de la Paz, en La Haya, una reunión de los 'Amigos de 1999', a la que fueron invitados representantes de 20 Estados de todas las regiones del mundo, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la coalición de organizaciones no gubernamentales Hague Appeal for Peace, a fin de celebrar consultas sobre propuestas para un proyecto de programa de acción para el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

Tomando nota con satisfacción de que la concreción de todas esas propuestas en el Programa de Acción dedicado al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz presentadas por los Países Bajos y la Federación de Rusia[2] es coherente con los objetivos y las aspiraciones del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota también de que en el Programa de Acción se recomienda, entre otras cosas, que los resultados de los debates sobre el centenario le sean presentados en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, al clausurarse el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

---

[1] Especialmente las resoluciones 44/23, de 17 de noviembre de 1989 y 51/157, de 16 de diciembre de 1996.

[2] A/C.6/52/3.

Tomando nota además de que el Programa de Acción no supone consecuencias presupuestarias para las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito el Programa de Acción dedicado al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz presentado por los Gobiernos del Reino de los Países Bajos y la Federación de Rusia, que tiene por objeto contribuir a un mayor desarrollo de los temas de la primera y de la segunda Conferencias Internacionales de la Paz y que podría considerarse una tercera Conferencia Internacional de la Paz;

2. Invita:

a) A los Gobiernos del Reino de los Países Bajos y de la Federación de Rusia a que lleven a la práctica el Programa de Acción;

b) A todos los Estados a que participen en las actividades indicadas en el Programa de Acción, a que les den comienzo y a que coordinen su labor al respecto en los planos mundial, regional y nacional;

c) A todos los Estados a que adopten las medidas correspondientes para lograr una participación universal en las actividades relacionadas con el Programa de Acción, prestando especial atención a la participación de representantes de los países menos adelantados;

3. Exhorta a los órganos, órganos subsidiarios, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, incluidas la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de Derecho Internacional y la Secretaría, con arreglo a sus respectivos mandatos, competencias y presupuestos, así como a otras organizaciones internacionales:

a) A que cooperen en la aplicación del Programa de Acción y coordinen sus actividades en la materia;

b) A que consideren la posibilidad de participar en las actividades previstas en el Programa de Acción;

4. Pide al Secretario General que vele por que las actividades de la Organización relacionadas con la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional sean coherentes con el Programa de Acción y que oriente su labor en consecuencia;

5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado ’Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional’ un subtema titulado ’Marcha de las actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional’."

9. En la 31ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Presidenta del Grupo de Trabajo, como resultado de las deliberaciones sobre el proyecto de resolución A/C.6/52/L.2, presentó el proyecto de resolución titulado "Actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia

Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional" (A/C.6/52/L.5).

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/52/L.5 sin someterlo a votación (véase el párrafo 14, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.6/52/L.4 y Rev.1

11. La Comisión tuvo a la vista el proyecto de resolución titulado "Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales" (A/C.6/52/L.4), presentado por Brunei Darussalam, Colombia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, las Islas Salomón, Italia, Kirguistán, Malasia, Mongolia, Nepal, Qatar, San Marino, Singapur, el Sudán y Viet Nam, a los que posteriormente se sumó el Uruguay, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de la cooperación entre los Estados,

Teniendo en cuenta los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[3],

Recordando el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se pide a la Asamblea General que promueva estudios y haga recomendaciones para fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Partiendo de la base de que, en sus negociaciones, los Estados en general se guían por los principios del derecho internacional,

Teniendo presente el papel cada vez mayor que podrían desempeñar las negociaciones constructivas y eficaces en la consecución de los nobles propósitos de la Carta de las Naciones Unidas al contribuir a la gestión de las relaciones internacionales, el arreglo pacífico de controversias y la creación de nuevas normas internacionales para el comportamiento de los Estados,

Convencida de que la determinación y armonización de principios rectores para las negociaciones internacionales contribuirían a lograr que las negociaciones fueran más previsibles para las partes en la negociación,

---

[3] Resolución 2625 (XXV), anexo.

a reducir la incertidumbre y a promover un clima de confianza en las negociaciones,

Convencida asimismo de que el establecimiento de pautas mínimas de conducta para las partes en la negociación podría servir de incentivo para que éstas actuasen en consecuencia y de que dichas pautas podrían ser utilizadas en cierta medida por las partes para exigir a las otras partes que procediesen del mismo modo,

Habiendo examinado el tema titulado 'Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales',

1. Destaca la importancia que revisten las negociaciones eficaces para la gestión de las relaciones internacionales y el arreglo pacífico de controversias, así como para la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. Toma nota del 'Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales' que figura en el documento A/52/141;

3. Toma nota además de las observaciones y propuestas formuladas durante el examen del tema, incluida la necesidad de seguir examinándolo para elaborar los principios anteriormente mencionados;

4. Decide remitir el examen de este tema al Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional;

5. Invita a todos los Estados y organizaciones internacionales competentes a presentar al Secretario General, antes del 15 de julio de 1998, observaciones y sugerencias sobre el contenido del proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales;

6. Pide al Secretario General que transmita las observaciones y sugerencias mencionadas en los párrafos 3 y 5 supra al Grupo de Trabajo para que éste examine su contenido durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

7. Decide incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema 'Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional', el subtema titulado 'Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales'."

12. En la 31ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Mongolia, en nombre de los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/52/L.4, Portugal, Turquía y el Uruguay, a los que posteriormente se sumaron Cuba y el Líbano, presentó el proyecto de resolución revisado A/C.6/52/L.4/Rev.1.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/52/L.4/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 14, proyecto de resolución III).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEXTA COMISIÓN

14. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, en la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;

b) Fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de ésta;

c) Promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 51/157, de 16 de diciembre de 1996, en cuyo anexo figuraba el programa de actividades para la parte final (1997-1999) del Decenio, así como su resolución 51/158, de 16 de diciembre de 1996, titulada "Base electrónica de datos sobre tratados",

Expresando su reconocimiento al Secretario General por la nota que ha presentado[4], y habiendo examinado esa nota,

Recordando que la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, de 21 de marzo de 1986[5], es una de las convenciones aprobadas bajo el patrocinio de las Naciones Unidas en que se codifica el derecho de los tratados, y recordando también sus repercusiones sobre la práctica de concertación de tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales,

---

[4] A/52/363.

[5] A/CONF.129/15.

Recordando también que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables respecto del programa de actividades para el Decenio,

Observando que en el quincuagésimo segundo período de sesiones la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con la resolución 51/157 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Habiendo examinado el informe oral presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión[6],

1. Expresa su reconocimiento por la labor realizada en el presente período de sesiones en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y pide al Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión que continúe su labor en el quincuagésimo tercer período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. Expresa también su reconocimiento a los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional, con miras a ejecutar el programa de la parte final (1997-1999) del Decenio;

3. Invita a todos los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales que se mencionan en el programa a que, según proceda, proporcionen información al Secretario General sobre las actividades que hayan realizado para la ejecución del programa, o actualicen o complementen su información, a fin de incluirla en el informe solicitado en el párrafo 8 de la resolución 51/157;

4. Alienta a los Estados a que difundan en el plano nacional, según proceda, la información contenida en la nota del Secretario General[4];

5. Alienta a los Estados a que examinen la posibilidad de ratificar la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, o de adherirse a ella, a las organizaciones internacionales que han firmado la Convención, a que depositen un acto de confirmación formal de la Convención, y a las demás organizaciones internacionales capacitadas para hacerlo, a que se adhieran a ella en breve plazo;

6. Alienta a los Estados partes y a las organizaciones u organismos internacionales, inclusive los depositarios, a que, para facilitar el cumplimiento de la obligación estipulada en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, proporcionen, si disponen de ella, una copia del texto de todo tratado en disco o en cualquier otro formato electrónico, y estudien la

---

[6] Véase A/C.6/52/SR.30.

posibilidad de proporcionar, si disponen de ellas, traducciones al francés o al inglés, o a ambos idiomas de ser preciso, con el fin de ayudar a la oportuna publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas;

7. Invita al Secretario General a aplicar las disposiciones del párrafo 2 del artículo 12 del reglamento para dar efecto al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas[7] a los tratados multilaterales incluidos en el ámbito de los incisos a) a c) del párrafo 2 del artículo 12;

8. Alienta a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría a que prosiga sus esfuerzos para facilitar el acceso a la información relativa a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del derecho internacional y a que actualice la publicación del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas;

9. Alienta al Secretario General a que siga elaborando una política de proporcionar acceso por medio de Internet al Treaty Series de las Naciones Unidas y a los Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General, teniendo presentes las necesidades de los países en desarrollo al recuperar los gastos correspondientes;

10. Pide al Secretario General que haga traducir y publicar, como informe publicado en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, una lista de los títulos de los tratados que aparecen en la publicación Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General;

11. Pide también al Secretario General que vele por que se sigan distribuyendo gratuitamente a las misiones permanentes, según sus necesidades, ejemplares impresos de las publicaciones mencionadas en el párrafo 9 supra;

12. Hace un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, así como al sector privado, para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

13. Pide una vez más al Secretario General que señale el programa anexo a la resolución 51/157 a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

14. Observa con satisfacción las actividades realizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la esfera del derecho internacional humanitario, en particular las relativas a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado;

15. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

---

[7] Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 859/860, pág. VIII.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la dedicación de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, así como de los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, expresados por la Asamblea General en las resoluciones que ha aprobado en relación con ese tema del programa[8],

Consciente de la larga y arraigada tradición del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, establecida en la primera y la segunda Conferencias Internacionales de la Paz, celebradas en La Haya en 1899 y 1907, respectivamente,

Recordando que la tercera Conferencia Internacional de la Paz, cuya celebración se había previsto para 1915 en La Haya, no se realizó por haber estallado la Primera Guerra Mundial el año anterior,

Recordando también la propuesta de la Federación de Rusia de que se celebre una tercera conferencia internacional de la paz con miras a examinar el derecho y el orden internacionales en el período posterior a la guerra fría en los umbrales del siglo XXI, mencionada en la resolución 51/159 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, y las medidas adoptadas por el Reino de los Países Bajos con respecto a la conmemoración de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

Recordando también que en la misma resolución la Asamblea General invitó a los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Países Bajos a que organizaran, con carácter urgente, una reunión preliminar con otros Estados Miembros interesados sobre el contenido sustantivo de las medidas que se adoptarían en 1999 y a que solicitaran a ese respecto la cooperación de la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje, las organizaciones intergubernamentales correspondientes y otras organizaciones pertinentes,

Tomando nota, a ese respecto, de que el 22 de abril de 1997 tuvo lugar en el Palacio de la Paz, en La Haya, una reunión de los "Amigos de 1999" a la que fueron invitados representantes de 20 Estados de todas las regiones del mundo, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la coalición de organizaciones no gubernamentales Hague Appeal for Peace a fin de celebrar consultas sobre propuestas de un programa de acción para el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

---

[8] Especialmente las resoluciones 44/23 y 51/157.

Tomando nota con satisfacción de que la realización de todas las propuestas del Programa de Acción dedicado al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz presentadas por los Países Bajos y la Federación de Rusia[9] es coherente con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota asimismo de que en el Programa de Acción se prevé, entre otras cosas, que los resultados de los debates sobre el centenario se presenten a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, al clausurarse el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota además de que el Programa de Acción no supone consecuencias presupuestarias para las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito el Programa de Acción dedicado al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz presentado por los Gobiernos de los Países Bajos y la Federación de Rusia, que tiene por objeto contribuir a un mayor desarrollo de los temas de la primera y de la segunda Conferencias Internacionales de la Paz y que podría considerarse una tercera Conferencia Internacional de la Paz;

2. Alienta:

a) A los Gobiernos de los Países Bajos y la Federación de Rusia a que procedan a llevar adelante el Programa de Acción;

b) A todos los Estados a que participen en las actividades previstas en el Programa de Acción y a que emprendan dichas actividades y coordinen los esfuerzos correspondientes en los planos mundial, regional y nacional;

c) A todos los Estados a que adopten las medidas pertinentes para lograr una participación universal en las actividades relacionadas con el Programa de Acción, prestando especial atención a la participación de los representantes de los países menos adelantados;

3. Alienta a los órganos, órganos subsidiarios, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, incluidas la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de Derecho Internacional y la Secretaría, con arreglo a sus respectivos mandatos, competencias y presupuestos, así como a otras organizaciones internacionales:

a) A que cooperen en la aplicación del Programa de Acción y coordinen sus actividades en esa esfera;

b) A que consideren la posibilidad de participar en las actividades previstas en el Programa de Acción;

4. Pide al Secretario General que vele por que las actividades de la Organización relacionadas con la clausura del Decenio de las Naciones Unidas

---

[9] A/C.6/52/3.

para el Derecho Internacional sean coherentes con el Programa de Acción y que oriente sus actividades en consecuencia;

5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", un subtema titulado "Progresos de las actividades que se realizarán con motivo del centenario, en 1999, de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de la cooperación entre los Estados, así como el párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se pide a la Asamblea General que promueva estudios y haga recomendaciones para fomentar la cooperación internacional,

Teniendo en cuenta los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[10],

Teniendo presente que, en sus negociaciones, los Estados se deben guiar por los principios pertinentes del derecho internacional,

Teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar las negociaciones constructivas y eficaces en la consecución de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas mediante:

- La contribución a la gestión de las relaciones internacionales,

- El arreglo pacífico de controversias,

- La creación de nuevas normas internacionales para el comportamiento de los Estados,

Señalando que la determinación y armonización de principios rectores para las negociaciones internacionales podrían contribuir a lograr que las negociaciones fueran más previsibles para las partes en la negociación, a reducir la incertidumbre y a promover un clima de confianza en las negociaciones, y podrían ofrecer un marco de referencia para las negociaciones,

---

[10] Resolución 2625 (XXV), anexo.

Habiendo examinado el subtema titulado "Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales",

1. Destaca la importancia que revisten las negociaciones eficaces para la gestión de las relaciones internacionales y el arreglo pacífico de controversias, así como para la creación de nuevas normas internacionales para el comportamiento de los Estados;

2. Toma nota del "Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales" que figura en el documento A/52/141 y de las observaciones y propuestas formuladas durante el examen del subtema, incluida la necesidad de seguir examinándolo;

3. Decide continuar el examen de este subtema en el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

4. Invita a todos los Estados y organizaciones internacionales competentes a presentar por escrito al Secretario General, antes del 1º de agosto de 1998, observaciones y propuestas sobre el contenido del "proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales";

5. Pide al Secretario General que transmita las observaciones y propuestas mencionadas en los párrafos 2 y 4 supra al Grupo de Trabajo para que éste las examine;

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", el subtema titulado "Proyecto de principios rectores para las negociaciones internacionales".